

**RESOLUCIÓN CNEE-131-2023**  
Guatemala, 23 de mayo de 2023  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, entre otras, que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. Que el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público; y el artículo 71 de la referida Ley, estipula que: "...Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...".

**CONSIDERANDO:**

Que la CNEE emitió la Resolución CNEE-86-2023 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta para que dichas Distribuidoras contrataran la potencia faltante que les permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución antes citada, las distribuidoras presentaron ante esta Comisión las Bases de Licitación a la cual denominaron "Licitación Abierta 2-2023", mismas que fueron aprobadas con modificaciones el dos de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Resolución CNEE-120-2023.

**CONSIDERANDO:**

Que en el contexto del proceso de la Licitación Abierta 2-2023, el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Junta de Licitación remitió a esta Comisión el informe técnico que contiene los resultados de la evaluación económica de las ofertas y el dictamen con la adjudicación realizada por la Junta; por lo que, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-86-2023 debe pronunciarse respecto a la objeción o no de la adjudicación realizada por la Junta de Licitación.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico y jurídico emitidos por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y la Gerencia Jurídica de la

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se pudo determinar que es procedente que se emita la resolución que contenga la no objeción por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, contenida en el dictamen de adjudicación.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96, del Congreso de la República y con base en lo considerado,

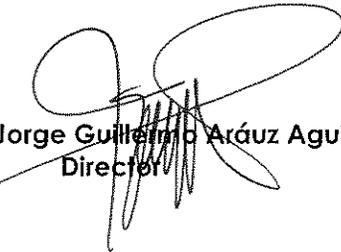
**RESUELVE:**

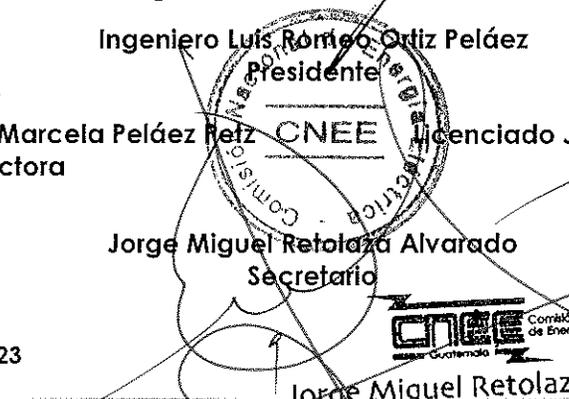
- I. Indicar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tiene objeción sobre la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, nombrada dentro del proceso de la Licitación Abierta 2-2023, contenida en el informe técnico remitido a esta Comisión el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, mismo que se adjunta como Anexo a la presente resolución. Asimismo, deberán proceder a la adjudicación y firma de los contratos conforme al cronograma contenido en las Bases de la Licitación Abierta 2-2023.
- II. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberán emitir la comunicación de la decisión tomada por la Junta de Licitación a los oferentes, notificarles oficialmente el informe de evaluación económica y adjudicación de las ofertas de la Junta de Licitación correspondiente a la Licitación Abierta 2-2023 y la presente resolución con su Anexo.
- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada de los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados dentro del plazo de diez (10) días de firmados los mismos, conforme a lo establecido en el numeral romano III de la Resolución CNEE-86-2023. Dichos contratos deberán ser elaborados y suscritos con apego a la minuta aprobada en las Bases de la Licitación Abierta 2-2023.

**NOTIFÍQUESE. -**

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez  
Directora

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario



  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala

Resolución CNEE-131-2023

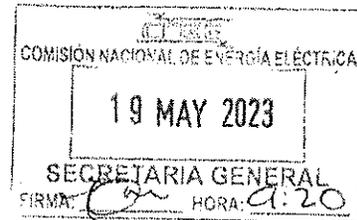
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

Página 2 de 2

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010  
PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

ANEXO  
Resolución CNEE-131-2023

39603



Guatemala, 18 de mayo de 2023.

Ing. Luis Romeo Ortiz Peláez  
Inga. Claudia Marcela Peláez Petz  
Lic. Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Directores – Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Su Despacho.

RT-85-2023

Estimados Directores:

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la resolución CNEE-120-2023, mediante la cual se aprueban las Bases de la Licitación Abierta 2-2023 para la contratación del suministro de potencia eléctrica para los usuarios del servicio de distribución final de manera conjunta para Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A. y Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., tengo a bien darles a conocer el siguiente informe técnico con los detalles de la evaluación económica de las ofertas:

Descripción del Proceso de Licitación:

Todas las actuaciones de las Distribuidoras han sido reguladas y en apego a lo establecido en las Bases de Licitación desde la publicación de la convocatoria, continuando hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento y la validación e incorporación en el Mercado a Término de la Planilla de Contrato por cada Oferente Adjudicado, de acuerdo a las siguientes etapas:

1. Etapa de consulta

Fue el período en el cual quienes retiraron las Bases de Licitación realizaron observaciones, solicitudes de aclaración y modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima establecida en el cronograma de eventos de la licitación y participaron en las reuniones informativas programadas y convocadas por la Junta de Licitación.

Diagonal 6, 10-50 zona 10,  
Edificio Interamericas World Center,  
Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401  
Guatemala, Guatemala  
PBX: 2367-9300  
www.energuate.com



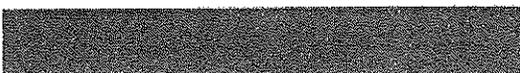
Las entidades que retiraron las Bases de Licitación fueron:

- Instituto Nacional de Electrificación
- Orazul Energy Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones
- Energías del Ocosito, Sociedad Anónima
- Generadora Eléctrica del Norte, Limitada
- Térmica, Sociedad Anónima
- Generadora de Occidente, Limitada
- Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima

2. Etapa de presentación de la Oferta

El 15 de mayo de 2023 se llevó a cabo la recepción de Ofertas Técnicas y Económicas. Procediendo también a la apertura de las Ofertas Técnicas con los siguientes Oferentes y valores de Potencia Garantizada:

	OFERENTE	PG MÁX (MW)	PG MÍN (MW)
1	Orazul Energy Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones	19.00	1.00
2	Energías del Ocosito, Sociedad Anónima	4.30	1.00
3	Generadora Eléctrica del Norte, Limitada	9.00	1.00
4	Térmica, Sociedad Anónima	14.00	1.00
5	Generadora de Occidente, Limitada	10.00	-
6	Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima	15.00	3.00



6.1	Planta de Generación 1	3.18	1.00
6.2	Planta de Generación 2	6.82	1.00
6.3	Planta de Generación 3	5.00	1.00
TOTAL		71.30	7.00

### 3. Etapa de evaluación técnica

La Junta de Licitación procedió a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la evaluación económica de las Ofertas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Junta determinó si las Ofertas Técnicas tendrían el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entiende que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Fue necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos para que las Ofertas pudieran pasar a la evaluación económica, siendo éstos:

- Verificación que la Oferta incluyera la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.
- Se verificó que el Oferente entregó la información requerida conforme lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Licitación.
- Se verificó que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5.

Las 6 ofertas recibidas fueron declaradas "Técnicamente Solventes".

#### 4. Etapa de evaluación económica y adjudicación

El procedimiento de la evaluación económica de la Oferta y adjudicación, se describe a continuación:

Se procedió a la apertura de los sobres con las Ofertas Económicas de los 6 Oferentes cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente Solvente" y en la misma fecha procederá a realizar la evaluación económica de las Ofertas, garantizando que se obtiene el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_i^k [PG_{ik} \times PPG_{ik}] \right\}$$

En donde:

$PG_{ik}$  = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Planta de Generación "k".

$PPG_{ik}$  = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el Año Estacional "i".

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** 62.2 MW de Potencia Garantizada sin energía asociada, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia, Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- iii. Se considera como condición para la evaluación económica que el costo de compra de la potencia que la Distribuidora adjudique, no sea mayor que el promedio ponderado de los precios de potencia adjudicados en las tres licitaciones abiertas anteriores a la presente para los contratos de Potencia sin Energía Asociada que es equivalente a US\$5.63 kW-mes.
- iv. Se establece como regla de desempate en el caso que las ofertas ofrezcan precios de potencia iguales para el último bloque de potencia a adjudicar, la adjudicación proporcional del bloque adjudicando, en función de la Potencia Máxima Garantizada incluida en la Oferta Técnica.

v. Los precios ofertados fueron los siguientes:

OFERENTE		PG MÁX (MW)	PG MÍN (MW)	Precio Potencia (\$- kWmes)
1	Orazul Energy Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones	19.00	1.00	5.23
2	Energías del Ocosito, Sociedad Anónima	4.30	1.00	4.74
3	Generadora Eléctrica del Norte, Limitada	9.00	1.00	5.05
4	Térmica, Sociedad Anónima	14.00	1.00	5.00
5	Generadora de Occidente, Limitada	10.00	-	4.98
6	Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima	15.00	3.00	
6.1	Planta de Generación 1	3.18	1.00	4.98
6.2	Planta de Generación 2	6.82	1.00	5.24
6.3	Planta de Generación 3	5.00	1.00	5.48
TOTAL		71.30	7.00	

#### 5. Propuesta de Adjudicación:

De acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente y en apego con lo establecido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la resolución CNEE-120-2023, mediante la cual se aprueban las Bases de la Licitación Abierta 2-2023 para la contratación del suministro de potencia eléctrica para los usuarios del servicio de distribución final de manera conjunta para Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A. y Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., solicitamos tengan a bien comunicar su pronunciamiento en cuanto a la procedencia o no de la siguiente propuesta de adjudicación:

OFERENTE		Potencia Garantizada (MW)	Precio Potencia (\$-kWmes)
1	Orazul Energy Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones	19.00	5.23
2	Energías del Ocosito, Sociedad Anónima	4.30	4.74
3	Generadora Eléctrica del Norte, Limitada	9.00	5.05
4	Térmica, Sociedad Anónima	14.00	5.00
5	Generadora de Occidente, Limitada	10.00	4.98
6	Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima		
6.1	Planta de Generación 1	3.18	4.98
6.2	Planta de Generación 2	2.72	5.24
6.3	Planta de Generación 3	0.00	5.48
TOTAL		62.20	

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles.

Dimas Alfredo Carranza Barrera  
 Firmado digitalmente por Dimas Alfredo Carranza Barrera  
 Fecha: 2023.05.18 16:42:32 -06'00'  
 Dimas Alfredo Carranza Barrera  
 Gerente de Regulación y Tarifas  
 Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
 Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 30 minutos del día 23 de mayo de dos mil veintitrés, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-131-2023** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

Soyos  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4360

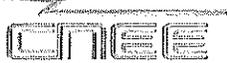
Exp: GTM-23-64

Anexo 6 folios

WV

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

ENERGUATE  
**RECIBIDO**  
23 MAY 2023  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.  
*Elisa Mejía*



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 30 minutos del día 23 de mayo de dos mil veintitrés, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-131-2023** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

Sojos  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4360

Exp: GTM-23-64

Anexo 6 folios

  
  
Carlos Sojos  
Mensajero Notificador

WV

ENERGUATE  
**RECIBIDO**  
23 MAY 2023  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.  
*Elisa Mejía*



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

